



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,  
Sala Regional Iguala.  
Sección: Administrativa.  
Número de Oficio: 375/2021.  
**Expediente: TJA/SRI/16/2020.**  
**Asunto: NOTIFICACIÓN**

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 14 de septiembre de 2021.

“2021, Año de la Independencia”.

**C. COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,  
GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por N1-ELIMINADO 1  
N2-ELIMINADO APODERADA LEGAL DE N3-ELIMINADO 1, contra  
actos de Usted y otras Autoridades, esta H. Sala Regional dicto TRES  
ACUERDOS de fechas DIECIOCHO Y VEINTICUATRO DE JUNIO Y SEIS DE  
AGOSTO del año en curso, cuya copia autorizada se acompaña al presente. -  
----

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a que  
haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30  
fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa para el  
Estado de Guerrero. -----

ATENTAMENTE  
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA REGIONAL DE IGUALA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
DE GUERRERO.

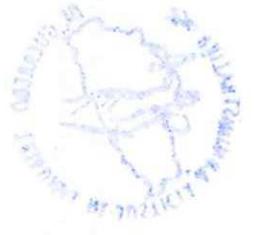
  
**ACTUARÍA**  
**SALA REGIONAL IGUALA**  
**IGUALA, GRO.**  
LIC. HUGO FRANCISCO GARCÍA ARTEAGA.

  
COMISIÓN DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE IGUALA  
2019-2021

DIRECCIÓN GAPAMI  
**RECIBIDO**  
FECHA 15/09/2021 HORA 1:27 PM  
RECIBIO Alejandra F

Handwritten text at the top of the page, possibly a name or address.

ALASKA  
KLEINER JAVIERER ALUM  
1988 ALUMNI



Main body of handwritten text, appearing to be a letter or a list of items.

Second section of handwritten text, continuing the message or list.

Final line of handwritten text at the bottom of the page.

ACTOR: N4-ELIMINADO 1 APODERADA  
LEGAL DE N5-ELIMINADO 1

---Iguala de la Independencia, Guerrero; a dieciocho de junio del dos mil veintiuno. -----

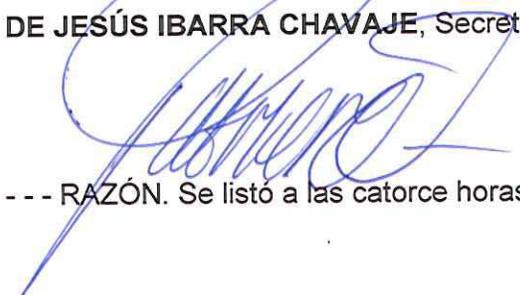
Por recibido en fecha quince de junio del dos mil veintiuno, el escrito de esa misma fecha, signado por la ciudadana Licenciada **ARACELI GONZALEZ MARCHAN** en su carácter de Asesora Ciudadana adscrita a esta Sala Regional y autorizada en autos por la parte actora en el juicio, por medio del cual desahoga la vista ordenada en acuerdo de dos de junio de dos mil veintiuno, respecto al cumplimiento a la suspensión informada por la autoridad demandada en el presente juicio.

Agréguese el escrito de cuenta a los autos en que se actúa, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes.

Téngase a la parte promovente por **desahogada la vista** de referencia en los términos contenidos en su escrito que nos ocupa, por tanto, **por informado que las autoridades han dado cumplimiento a la suspensión del acto reclamado otorgada en auto del cinco de marzo de dos mil veinte**, consecuentemente, con fundamento en el artículo 147, párrafo último, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, de aplicación análoga, se tiene por cumplida la medida cautelar de que se trata, atendiendo a la propia afirmación de la parte promovente.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA, Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. CÚMPLASE.** -----

Lo proveyó y firma la Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----



= - 2

--- RAZÓN. Se listó a las catorce horas de su fecha. CONSTE. -----

= - 2



SECRETARÍA DE ACUERDOS  
SALA REGIONAL IGUALA  
IGUALA, GRO.

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the upper left quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher, appearing to consist of several lines of cursive or semi-cursive script.

EXPEDIENTE NUMERO: TJA/SRI/16/2020.

ACTOR: [N6-ELIMINADO 1] o  
POR CONDUCTO DE SU APODERADA  
LEGAL [N7-ELIMINADO 1]

---Iguala de la Independencia, Guerrero; a veinticuatro de junio del dos mil veintiuno. -----

**Certificación.** La suscrita Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **CERTIFICO:** Que el plazo legal establecido en el artículo 58 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, a efecto de que las **autoridades COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, den contestación a la demanda** promovida por la parte actora, **transcurrió del once de marzo de dos mil veinte al siete de junio de dos mil veintiuno, descontados que son los días inhábiles**, correspondientes al catorce y quince de junio del año próximo pasado, por tratarse de sábado y domingo respectivamente; los decretados con motivo de la suspensión de actividades por pandemia, que abarcan a partir del dieciocho de marzo del año pasado al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; y, cinco y seis de junio del presente año, por tratarse de sábado y domingo respectivamente, según oficio de notificación 312/2020 y 313/2020 de nueve de marzo de dos mil veinte, recibido en fecha diez del indicado mes y año, mismos que surtieron efectos legales en el mismo día en que fueron recibidos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE.** -----

~ ~ ~

--- Por recibido el escrito de cinco de octubre de dos mil veinte, ingresado por oficialía de partes de esta Sala Regional, en fecha dieciocho de junio del dos mil veintiuno, signado por el ciudadano Licenciado **BENJAMIN DOMINGUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, por el cual da contestación a la demanda promovida por apoderado legal de [N8-ELIMINADO 1] y ofrece pruebas.

Agréguese el escrito de cuenta a los autos en que se actúa, para que obre como corresponda y para los efectos legales conducentes.

Se tiene al promovente por reconocida la personalidad con la que se ostenta en términos de la documental adjunta a su escrito que nos ocupa, relativa a nombramiento de uno de octubre de dos mil dieciocho, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Vista la certificación secretarial, y advirtiéndose que el escrito de contestación de demanda **fue presentado de manera extemporánea**, toda vez que el **fenecimiento** del plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 58, párrafo primero, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, para contestar y ofrecer pruebas, **fue el siete de junio del dos mil veintiuno**, en tanto el escrito de contestación de demanda que nos ocupa, **se encuentra presentado, el dieciocho de junio del dos mil veintiuno**, según se puede constatar del sello de recibido oficial impreso en la primera hoja de dicho curso; lo que evidencia la extemporaneidad de la presentación del escrito de contestación de demanda de que se trata.

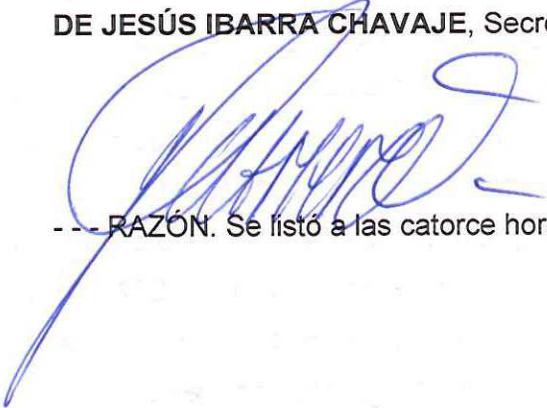
Consecuentemente, **se tiene** a las autoridades demandada COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, **por contestando** la demanda promovida por la parte actora en el juicio, **de manera extemporánea**, por consecuencia, **no ha lugar a tenerse por ofrecidas las pruebas que en capítulo respectivo se describen.**

Por señalado como **domicilio procesal** para oír y recibir notificaciones el indicado en el de cuenta, y por designados como **autorizados legales** en términos del artículo 48 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, los profesionistas y pasantes en derecho que se mencionan.

Con fundamento en el artículo 62 del citado Código Adjetivo, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de ley en el presente procedimiento.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. CÚMPLASE.** -----

Lo proveyó y firma la Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----



2-2

--- RAZÓN. Se listó a las catorce horas de su fecha. CONSTE. -----

2-2



ACTOR: N9-ELIMINADO 1 A  
TRAVES DE SU APODERADA LEGAL  
N10-ELIMINADO 1

--- Iguala de la Independencia, Guerrero; a seis de agosto del dos mil veintiuno. -----  
--- Por recibido el escrito del dos de agosto de dos mil veintiuno, ingresado por oficialía de partes en su fecha, signado por el ciudadano **BENJAMÍN DOMINGUEZ FUENTES**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala (CAPAMI), autoridad demandada en el juicio, por el cual realiza diversas manifestaciones tendientes a evidenciar la actualización de la causal de sobreseimiento del juicio relativa a que ha venido un cambio de situación jurídica del acto impugnado y exhibe documentales con el carácter de supervenientes.

Agréguese a sus autos el escrito de mérito para que obre como corresponda y para los efectos legales a que haya lugar.

Ténganse **por hechas las manifestaciones** por las cuales la autoridad promovente considera se actualiza en el presente juicio la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 79 fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, asimismo con fundamento en el artículo 94 del citado ordenamiento legal, ténganse **por ofrecidas como pruebas supervenientes** las documentales adjuntas al de cuenta, por tanto, con la copia simple autorizada del escrito que nos ocupa y anexos, **córrase traslado** a la contraparte para que dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, exprese lo que a su derecho convenga, **bajo apercibimiento** que de no realizarse manifestación alguna dentro de dicho plazo se tendrá por precluído tal derecho, sin necesidad de declaratoria en ese sentido.

Por otra parte, este órgano jurisdiccional **se reserva** el análisis de la causal de sobreseimiento del juicio que se hace valer, hasta la emisión de la sentencia definitiva, así como **la admisión o desechamiento** de las pruebas documentales ofrecidas con el carácter de supervenientes, en la etapa correspondiente de la audiencia de ley.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. CUMPLASE.** -----

--- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, que da fe. -----



~ - ~

--- Razón se listo a las catorce horas de su fecha. Conste. -----

~ - ~



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."